

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.262 · 2026

LEY 4262

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4262

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de un (1) año la vigencia de la ley 2073-Q y sus modificatorias, que instituye el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, respecto de los procesos electorales que se convoquen durante dicho período.

ARTÍCULO 2°. Determinase que los recursos equivalentes al ahorro fiscal estimativo generado por la suspensión de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del ejercicio presupuestario del año 2027, serán imputados a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 06-Ministerio de Salud-, destinados a la compra de insumos para abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán".

ARTÍCULO 3°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4262. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).